

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del proyecto de líneas de suministro de energía eléctrica a los nuevos pueblos y a las impulsiones para riegos elevados del Plan Coordinado del Guadalhorca, tramo Villafranco del Guadalhorca-Alhaurín el Grande, en el término municipal de Alhaurín el Grande (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, y siendo beneficiaria la «Compañía Sevillana de Electricidad».

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 96 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan los próximos días 7, 8, 9 y 10 de mayo de 1973, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados concurrir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 21 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director.—2.907-E.

**RELACION QUE SE CITA**

Finca número	Propietario y domicilio
<i>Día 7 de mayo de 1973</i>	
1, 2 y 3	D. Francisco Pedraza Alcántara.—Estación de Cartama, Cartama.
3, 7, 14 y 16	IRYDA—Molina Larios, 13. Málaga.
4	D. Miguel Sellés Garnica.—La Cruz, 64. Alhaurín el Grande.
6	Herederos de don Juan Rueda García.—Convento, Alhaurín el Grande.
8	D. Manuel Rueda Martín.—Nueva, Alhaurín el Grande.
9	D. José López Fernández.—Calderona, Alhaurín el Grande.
10	Vda. de don Francisco Serrano Bravo.—Molino de Abajo, Alhaurín el Grande.
11	D. Antonio Martínez Espifeira.—Castilla, 9. Alhaurín el Grande.
12 y 29	D.ª Carmen Pérez Guerrero.—San Sebastián, Alhaurín el Grande.
13	D. Gaspar Herrera.—Partido de la Pagadera.
15	D. Francisco Carrillo Díaz.—Carretera de Cartama, Cartama.
17	D.ª Mercedes Briales, viuda de Cheli.—Avenida del Generalísimo, 21. Málaga.
18	D. Francisco González Moza.—Molino de Abajo, Alhaurín el Grande.
19	D. José Serrano Bonilla.—Partido de Ortigosa, Alhaurín el Grande.
20	D. Juan Doney.—Cortijo de los Prados, Cartama.
21	D. Francisco Aragón Rodríguez.—S. Sebastián, Alhaurín el Grande.
22	Herederos de don Francisco Herrera Manzanares.—Partido la Pagadera, Alhaurín el Grande.
23	D. Miguel Cortés Rueda.—Dr. Davilla, Alhaurín el Grande.
	D. Andrés Plaza Mejibar.—S. José, 13. Alhaurín el Grande.
	D. Antonio Fernández Vega.—Finca «La Pagadera», Alhaurín el Grande.
	D. José Plaza Plaza.—Urb. «Los Naranjos», chalet 12. La Pavona (Marbella).
<i>Día 8 de mayo de 1973</i>	
24	D. José Solano Bernal.—Albalcín, Alhaurín el Grande.
25	D. Antonio Benítez Fernández.—Molino de Abajo, Alhaurín el Grande.
26	D. Miguel Tirado Guillén.—Cruz de S. Roque, Alhaurín el Grande.
27	D.ª María Serrano Gayola.—Partido de Urique, Alhaurín el Grande.
28	D. Andrés del Pino Santana.—Cruz, 1. Alhaurín el Grande.

Finca número	Propietario y domicilio
30	D. José Guillén Guerrero.—Partido Huerta Alta, Alhaurín el Grande.
31	D. José Morales Fernández.—San Sebastián, Alhaurín el Grande.
32	D. José García.—Rosales, Alhaurín el Grande.
33	D. Juan González Martín.—Nueva, Alhaurín el Grande.
34	D. Manuel Plaza Bonilla.—Dr. Davilla, Alhaurín el Grande.
35	D. Miguel Tirado Pérez.—Calvario, Alhaurín el Grande.
36	D. José Martín Moreno.—Piedra, Alhaurín el Grande.
37	D. Antonio Montoya Alarcón.—Convento, Alhaurín el Grande.
38	D. Diego González Guerrero.—Calvario, Alhaurín el Grande.
39	D. Juan Serrano Rueda.—San José, Alhaurín el Grande.
40	D. Antonio Rueda Serrano.—Callejoncillo, Alhaurín el Grande.
41	D. Juan Tirado Rueda.—Molino de Abajo, Alhaurín el Grande.
42	D. Francisco Plaza Gallego.—San Sebastián, Alhaurín el Grande.
	D. Juan González Martín.—Nueva, Alhaurín el Grande.

*Día 9 de mayo de 1973*

43	D. Antonio Pérez Pérez.—San José, Alhaurín el Grande.
44	D. Pedro Gálvez.—Bda. El Chorro, Alhaurín el Grande.
45	D. Rafael Pérez Castillo.—Nueva, Alhaurín el Grande.
46	D. Juan Moreno Callego.—Nueva, Alhaurín el Grande.
47	D. Andrés González Martín.—Albalcín, Alhaurín el Grande.
48	D. Antonio García Burgos.—Almazara, Alhaurín el Grande.
49	D.ª Antonia Madrid Martín.—San Rafael, Alhaurín el Grande.
50	D. José Burgos Benítez.—Convento, Alhaurín el Grande.
51	D. Salvador Aragón García.—Nueva, Alhaurín el Grande.
52	D.ª Antonia Morales Brazo.—Camino de Coin, Alhaurín el Grande.
53	D. Francisco Bravo Manzanares.—Convento, Alhaurín el Grande.
54	D. Bernabé Buva Plaza.—Río de las Pasas.
55	D. Antonio Rueda Plaza.—Partido Dehesilla, Alhaurín el Grande.
	D. José Rueda Plaza.—Victoria, Alhaurín el Grande.
56	D. Andrés García Guerrero.—Plaza José Antonio, Alhaurín el Grande.
57	D. Francisco Torres Rumberel.—Molino de Abajo, Alhaurín el Grande.
58	D. Francisco García González.—Camino de Montaucho.
59 y 70	D. José Cristóbal Álvarez.—Avda. Cánovas del Castillo, edificio «Almagueta», Málaga.
60	D.ª Antonia Cristóbal Álvarez.—Porces Dulces, 1. Málaga.
61 y 63	D. Víctor Martínez Gómez.—R. Rosas, 6. Málaga.

*Día 10 de mayo de 1973*

62	D. Miguel García Rueda.—Convento, Alhaurín el Grande.
64	D. José Gallego Conelo.—Plaza Alta, Alhaurín el Grande.
65	Viuda de don Francisco Pérez Rodríguez.—Edificio «Cruz de la Misión», Alhaurín el Grande.
66	José García Pérez.—Plaza Alta, Alhaurín el Grande.
67	D. Juan Ramos Bonilla.—La Cruz, Alhaurín el Grande.
68	Herederos de don Francisco Burgos Bravo.—La Cruz, Alhaurín el Grande.
69	D. Juan Franqueto.—La Villa, Alhaurín el Grande.
71	D. Antonio Manzanares Lopera.—Urb. «Pinosol», bloque 1. Málaga.
72	D. Juan Burgos Guerrero.—Castino de Fuente de Abajo, Alhaurín el Grande.

Finca número	Propietario y domicilio
73	D.ª Hilda Mayorie Robins.—Administrador Don Miguel Sellet Garnica.—La Cruz, 64. Aihaurín el Grande.
74	D. Salvador García Aragón.—Huerta del Hospital, Aihaurín el Grande.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueba el Reglamento del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas.**

Ilmos. Sres.: La Orden de 16 de febrero de 1973 dispone en su artículo 1.º que los Reglamentos específicos de los Centros Especiales de la Seguridad Social serán aprobados por la Dirección General de la Seguridad Social, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión.

En cumplimiento de dicho precepto ha sido elevado a este Centro Directivo por dicha Entidad gestora el Proyecto de Reglamento del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas, cuya reorganización se dispuso por Orden de 28 de julio de 1971.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Se aprueba el Reglamento del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Lo comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de marzo de 1973.—El Director general de la Seguridad Social, Enrique de la Hita.

Ilmos. Sres. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y Subdirector general de Servicios y Asistencia de la Seguridad Social.

### REGLAMENTO DEL CENTRO NACIONAL DE ESPECIALIDADES QUIRURGICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### TITULO PRIMERO

##### Carácter y fines del Centro

Artículo 1.º El Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas de la Seguridad Social, al que se refiere la Orden de 28 de julio de 1971, tiene el carácter de Centro Especial, de acuerdo con lo que establece el artículo 104, número 2, segundo inciso, de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1968, rigiéndose en cuanto a organización, funcionamiento y régimen de su personal por el presente Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 121, número 2, de la Ley antes mencionada.

Art. 2.º El Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas de la Seguridad Social quedará adscrito al Instituto Nacional de Previsión, de cuya Delegación General dependerá a través de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios.

Art. 3.º 1. Son fines del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas de la Seguridad Social los siguientes:

1.º La asistencia médico quirúrgica especializada a los beneficiarios de la Seguridad Social, en el nivel requerido por las técnicas y servicios de que el Centro este dotado.

2.º La docencia de postgraduados, de acuerdo con las normas vigentes en esta materia.

3.º La investigación científica y el perfeccionamiento médico quirúrgico, mediante el desarrollo de programas clínicos y experimentales.

4.º El estudio de métodos y sistemas, tanto de tipo asistencial como técnico-quirúrgico, que puedan considerarse adecuados para su extensión a las Instituciones de la Seguridad Social, mediante cursos y seminarios, destinados al personal especializado de las mismas.

2. El Centro desarrollará sus funciones en colaboración con las restantes Instituciones sanitarias de la Seguridad Social en los aspectos asistenciales de docencia y de investigación, mediante el oportuno asesoramiento a la Entidad gestora.

Art. 4.º El funcionamiento asistencial del Centro se efectuará en régimen de internado y de consultas externas.

Art. 5.º Podrán ser atendidos en el Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas de la Seguridad Social, en régimen de internado, todos los beneficiarios de la misma que hayan

sido atendidos en sus consultas externas sin distinción de su lugar de residencia. La procedencia de la asistencia prestada en régimen de internado se determinará teniendo en cuenta su necesidad a la vista de la situación clínica del beneficiario, los problemas de diagnóstico, terapéuticos y asistenciales que presente y el interés clínico que se derive del carácter de su enfermedad.

Art. 6.º La Subdelegación General de Servicios Sanitarios regulará la remisión al Centro de los beneficiarios de la Seguridad Social que hayan de ser atendidos en régimen de consultas externas. En todo caso, se emitirá para cada enfermo atendido el informe clínico correspondiente, que contendrá la orientación diagnóstica y las indicaciones terapéuticas que procedan.

Art. 7.º El Centro dispensará asistencia de urgencia, dentro de los grupos nosológicos a que específicamente este dedicado y de acuerdo con la distribución sectorial coordinada que se establezca en la capital de España para la asistencia de este tipo, sin menoscabo de la urgencia a escala nacional que, por su carácter, le está encomendada.

Art. 8.º La docencia de postgraduados, la investigación científica y perfeccionamiento de técnicas médico-quirúrgicas, la coordinación con las restantes Instituciones sanitarias de la Seguridad Social y el estudio de métodos y sistemas será objeto de la correspondiente regulación en las Instrucciones que se dicten por la Dirección General de la Seguridad Social, a propuesta de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

#### TITULO SEGUNDO

##### Organos de gobierno y consultivos del Centro

Art. 9.º Son Organos de gobierno del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas de la Seguridad Social:

- La Junta de Gobierno.
- La Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.
- La Comisión de Dirección.
- La Comisión Administrativa.
- La Dirección del Centro.

Art. 10.º Son Organos Consultivos del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas de la Seguridad Social:

- La Junta Facultativa.
- Las Comisiones Clínicas.
- Las Comisiones de Control.
- Las Comisiones de Selección de Personal.
- La Comisión de Selección de Enfermos.

##### De la Junta de Gobierno

Art. 11.º La Junta de Gobierno del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas de la Seguridad Social constituida en pleno tendrá la siguiente composición:

**Presidente:** Un Vocal de la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

**Vicepresidente:** El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

**Vocales natos:** El Jefe del Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de la Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Central de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

El Jefe del Servicio de Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de Previsión.

El Interventor general del Instituto Nacional de Previsión.

El Director del Centro.

Los Jefes de Departamento del Centro.

El Administrador del Centro.

**Vocales representativas:** Cuatro trabajadores designados por el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión de entre los Consejeros de este carácter que pertenezcan al mismo.

Dos empresarios designados por el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión de entre los Consejeros de este carácter que pertenezcan al mismo.

El Vocal Médico representante del Consejo General de Colegios de Médicos en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

El Vocal Médico representante de los Sindicatos de Actividades Sanitarias en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Tres Médicos de la plantilla del Centro, uno representante de los Jefes de Servicio, otro de los Jefes de Sección y un tercero de los Médicos adscritos, elegidos respectivamente por los Médicos del Centro que tengan tal carácter.

Un representante del personal sanitario auxiliar titulado, elegido por el de tal índice de la plantilla del Centro.

Actuará como Secretario el Administrador del Centro.

Art. 12.º El Pleno de la Junta de Gobierno del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

1.º Proponer el plan económico del Centro para cada ejercicio.

2.º Informar y proponer a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión las transferencias de crédito entre dife-